

En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez, con la Presidencia a cargo del Sr. Marcelo Fuentes, se encuentran reunidos los señores integrantes de la Comisión de Administración y Financiera Dres. Oscar Aguad, Luis María Cabral, Miguel Angel Galvez y Hector Masquelet. En presencia del Sr. Administrador General -Cdor. Hugo Edgardo Borgert-, del Sr. Subadministrador Germán Krieger y de la Sra. Secretaria de la Comisión de Administración y Financiera -Dra. Susana B. Palacio-. Se solicitó una moción de orden para dar tratamiento al **punto 6° del Orden del Día:** Expediente n° 13-06851/10, "Informe. Barattini Deustch, Cristina Mónica s/ cese definitivo". La misma no mereció objeciones. En atención a la solicitud oportunamente planteada fue invitado el Dr. Julio Piumato -Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional- a manifestar su opinión al respecto. En uso de la palabra el Dr. Piumato se mostró sorprendido por el dictamen elevado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos en tratamiento por la Comisión en el día de la fecha. Resaltó la importancia que tienen las discusiones paritarias en todos los ámbitos y rescató lo que ha significado en la Argentina el establecimiento de las paritarias a partir de la asunción de Néstor Kirchner como Presidente de la Nación Argentina. Indicó que a partir de entonces se ha recuperado el diálogo socio-económico entre las partes. Recordó que ello es una exigencia de la Organización Internacional del Trabajo conforme sus convenciones 151 y 154 que son ley para la Nación por aplicación de los criterios constitucionales. El Sr. Secretario General realizó una síntesis respecto a la actuación y composición de la Comisión Paritaria a lo largo de los años. Manifestó que la misma funcionó con eficiencia y se lograron muchos avances en materia salarial. Recordó que en el seno de ese ámbito se discutieron aspectos de la justicia como por ejemplo el tema de ingresos. Expresó que es una asignatura pendiente del Poder Judicial, como Poder del Estado que debe velar por los derechos y la igualdad de los ciudadanos, establecer un sistema de ingreso democrático por concurso. El Sr. Piumato indicó que como consecuencia de las discusiones paritarias se logró el reescalafonamiento, que significó un

acto de justicia ya que no sólo se integró a los beneficios de la 24.018 una categoría más de empleados -que estaba prevista y vacante-, sino que se le dio lugar respondiendo a las funciones que esos trabajadores cumplían y cumplen en la práctica. El Sr. Secretario General manifestó no estar de acuerdo con los argumentos del dictamen elevado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos -SAJ- con fundamento en que se da en el momento que comienza a ejecutarse la Resolución CM 196/06 por la cual los trabajadores aportaron una parte de su sueldo al igual que el resto de los funcionarios y los señores Magistrados de la Nación. Explicó que la participación que tuvo el Poder Judicial cuando la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- empieza a otorgar los beneficios es insólita ya que no está incluida en las facultades del convenio existente entre la ANSES y el Poder Judicial y extralimita sus funciones. Indicó que el Poder Judicial no puede interpretar el otorgamiento de una jubilación, sino que tiene que proceder sólo a la liquidación de la misma. Sugirió que el Consejo intime a las dependencias bajo su órbita a que cumplan con la ley y liquiden los beneficios otorgados por la ANSES. El Dr. Piumato calificó el hecho de inseguridad jurídica, en tanto implica la violación de un derecho adquirido y vuelve atrás con lo oportunamente aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Nación. Explicó que la ANSES valoró el hecho de que hacer lugar a lo solicitado no le genera un bache económico a sus arcas ya que son muchos los agentes que aportan para los pocos que estarían en situación de jubilarse. El Sr. Secretario General solicitó al Cuerpo rechace el dictamen SAJ N° 1291/2010, y ratifique lo que el propio Consejo aprobó por Resolución CM 196/06 en la cual participaron todos los estamentos de este Consejo y fue objeto de debate, de estudio, de evaluación de impacto y de todas las cuestiones que hacen a la seriedad de una discusión paritaria. El Sr. Presidente de la Comisión de Administración y Financiera -Marcelo Fuentes- agradeció lo explicado por el Sr. Secretario General de la UEJN; y propuso proceder a la votación. El Dr. Kunkel manifestó su voto por el mantenimiento de la resolución oportunamente otorgada por este Consejo. El Dr. Masquelet lo hizo en igual sentido. En uso de la palabra el

Dr. Cabral expresó compartir tanto el reclamo particular que hace el gremio respecto de la Resolución CM 196/06 como el general que realiza para que el conjunto de los trabajadores judiciales tenga las condiciones jubilatorias de la ley 24.018. Fundamentó su posición en el hecho que quienes trabajan en el Poder Judicial y son colaboradores de los jueces merecen tener el mismo trato y las mismas condiciones en el ejercicio de sus funciones como empleados y funcionarios. Señaló que la cuestión merece una doble consideración, por un lado lo relativo a que en tanto y en cuanto no haya otro tipo de resolución, la que adoptó oportunamente el Consejo de la Magistratura está vigente; por el otro lado hay un dictamen jurídico que está planteando sobre un caso concreto -Barattini- la adopción de un criterio contrario a su reconocimiento, en tanto ya hubo otorgamiento del beneficio por parte de la ANSES. El Consejero propuso se giren las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que elabore un dictamen jurídico acorde a lo establecido por la Resolución del Consejo de la Magistratura. Propuso señalar que la resolución se encuentra vigente y postergar el tratamiento del expediente hasta se expida un nuevo dictamen de la SAJ. En uso de la palabra el Dr. Masquelet expresó la necesidad de analizar la existencia de derechos adquiridos para los cuales una resolución con carácter administrativo, como son los actos que emanan del Consejo, no podría revocarse, ya que lo que se aplica subsidiariamente es la ley de procedimientos administrativos y en ese caso lo que se requeriría es la promoción de una acción de legitimidad y no una mera anulación por parte del Consejo. Indicó la conveniencia de requerir un dictamen a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que se expida en esta cuestión. Por su parte el Dr. Cabral coincidió con el Dr. Masquelet en que hay derechos adquiridos desde el momento del otorgamiento del beneficio previsional oportunamente realizado por la ANSES, pero, resaltó la importancia de las normas que establecen determinado control por parte del Poder Judicial. Indicó que a su entender no se trata de un rechazo del dictamen de Asuntos Jurídicos si no de una afirmación de la vigencia de la Resolución CM 196/06. Todo ello, expresó el Dr. Cabral obliga a

formular un dictamen sobre la base de la vigencia de la resolución mencionada. El Dr. Fuentes propuso someter a votación las dos posiciones presentadas, por un lado rechazar el Dictamen SAJ N° 1291/2010, y por el otro mantener el criterio sostenido por la Resolución CM 196/06 y devolver las actuaciones a la Secretaria de Asuntos Jurídicos para que elabore un dictamen en ese sentido. En uso de la palabra el Dr. Cabral dijo no querer dejar la afirmación de que aquí hay derechos adquiridos porque en este momento no puede tener la potestad administrativa de afirmarlo; para ello requiere, indicó, un criterio jurídico que avale esa posición. Luego de algunas consideraciones se procedió a votar la propuesta de rechazar el Dictamen SAJ N° 1291/2010. Fue aprobado por los Dres. Kunkel, Masquelet, Aguad y Fuentes. En consideración la propuesta de mantener el criterio sostenido por Resolución CM 196/06 y devolver las actuaciones a la Secretaria de Asuntos Jurídicos para que elabore un dictamen en el expediente 13-06851/10, caratulado "Informe -Barattini Deustch Cristina Mónica- s/Cese definitivo" en los términos de la Resolución CM 196/06, fue aprobada por los Dres. Galvez y Cabral. El Dr. Cabral fundamentó su voto por el mantenimiento de la resolución CM 196/06 señalando su vigencia porque lo que corresponde es que los actos administrativos sean fundados en determinados criterios siguiendo determinados fundamentos jurídicos; y señaló que el criterio de posibilidad de revisión como agente de pago está establecido en el decreto 109/76 que viene siendo aplicado uniformemente por este Consejo y que ha dado lugar al caso Coutinho de rechazo administrativo de un beneficio y de su modificación por parte de la ANSES con la integración que actualmente tiene esta Comisión, salvo el Dr. Masquelet. Resaltó la importancia de darle las formas jurídico-administrativas exigidas. Por su parte el Dr. Fuentes indicó que se rechaza el Dictamen SAJ N° 1291/2010 por cuatro votos contra dos. El Dr. Cabral solicitó se deje constancia que los seis votos se emitieron por la plena vigencia de la resolución. El Dr. Fuentes remarcó el espíritu por el mantenimiento de los regimenes existentes y en este caso instrumentalmente está conseguido por el rechazo de un dictamen. En tratamiento **el**

punto 1° del Orden del Día: "Consideración del proyecto de acta de la sesión de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, fue aprobado por los Señores Consejeros y suscripto por el Sr. Presidente de la Comisión. No existiendo nada que informar por Presidencia ni por Administración General se procedió conforme

el punto 4° del orden del Día: Informe asuntos ingresados entre los días quince de octubre y cinco de noviembre del corriente: Oficio AG N° 1044/2010 Convenio entre el Consejo de la Magistratura y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias; Expediente n° 10-12546/06 "Informe centro de cómputos de la Cámara Electoral ref: traslado y reinstalación"; Expediente n° 13-28160/10 "Pago de facturas: fac. 401 - 18847 - conformidad"; Expediente n° 13-24956/10 "Pago de facturas: fac. 401 - 18760 \$ 56313,02 - conformidad"; Presentación Dr. Furnari - Juez Federal - s/ solicita se incluya en la contratación de encuadernación de protocolos de Sentencias; Expediente n° 13-24315/10 "Solicitud provisión de papel fotocopia C.A.B.A, La Plata y San Martín"; Expediente n° 13-06851/10, "Informe Barattini Deustch Cristina Mónica - s/ cese definitivo"; "Presentación de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional sobre expediente n° 13-06851/10"; Expediente n° 13-08685/10, "Necesidad de servicio de vigilancia diversos edificios periodo 1-2-2011 al 31-1-2014"; Expediente AAD n° 226/2010, "Solicitud Szmukler Beinusz y Perez Tort María Julia (observatorio de la Justicia Argentina) s/ presentación"; Expediente n° 13-22037/10, "Pago de facturas. Facturas 22 - 28 \$6.713,60. Facturas 22 - 27 \$9164,96 sobre conformidad"; Expediente n° 13-22159/10, "Pago de facturas. Facturas 1 - 680 \$7.958,26 sobre conformidad"; Expediente n° 13-25702/10, "Pago de facturas. Facturas 1 - 705 \$12.524,00 sobre conformidad"; Extracto n° 10-12836/10, "Informe Altos del Puerto S.A Licitación Pública n° 04/10 en el inmueble ex policlínico ferroviario". Se dio a conocer que junto al orden del día fue notificada copia del expediente n° 10-18142/09, "Solicitud. Montevideo 546/48 s/ traslado de juzgados a ese edificio"; y copia Oficio AG 1087/2010 s/ eleva anteproyecto de elaboración Plan Maestro de la Cdad. Judicial en San Salvador de Jujuy y proy. edificio sede de la Justicia Federal de dicho complejo. Los Sres

Consejeros no manifestaron objeciones al proyecto presentado. También se comunicó, de acuerdo **al punto 5° del Orden del Día**, que fueron notificados los informes n° 29 y 30 del año 2010 de expedientes en Comités confeccionados por la Secretaría de la Comisión, sobre los cual los Sres. Consejeros no formularon objeciones. En análisis **el punto 7° del Orden del Día:** Expediente AAD 187/2010, "Presentación agentes del fuero civil s/ solicitud de reintegro por guardería conf. AC. 13/2010"; se resolvió la postergación. En estudio **el punto 8° del Orden del Día:** Presentación UEJN s/ solicita se ponga en funcionamiento la habilitación de la Cámara Nacional de Casación Penal; se resolvió la postergación. En estudio **el punto 9° del Orden del Día: -Licitación-** Expediente 10-15572/2009, "Informe software de gestión judicial s/ solución integral"; fue puesto en conocimiento y no mereció objeciones de los Consejeros presentes. Habiendose concluido el orden del día, se dio por finalizada la reunión, firmando los Sres. Consejeros por ante mi, de lo que doy fe.-